



Asunto: Respuesta a su petición.P
Destino: Carlos Andres Acosta
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Desarrollo Inm
RAD: PQRSD-S20-00332

Bogotá D.C., 06 de abril de 2020

Señores

LILIANA PAOLA ACOSTA VELÁSQUEZ
CARLOS ANDRÉS ACOSTA VELÁSQUEZ
(Sin dirección de notificación)

Asunto: Respuesta a su petición Rad. PQRSD-E20-00290

Respetados señores:

Con referencia a su petición descrita a continuación, la Empresa Metro de Bogotá se permite dar respuesta en los siguientes términos:

“...nos permitimos informarles que la entrega de dicho inmueble no es posible para la fecha convenida con ustedes, treinta (30) de marzo de 2020; teniendo en cuenta la dificultad que se le ha presentado a los inquilinos para la consecución de vivienda, solicitamos a ustedes se nos conceda una prórroga, o sea hasta el día treinta (30) de abril de 2020. En caso de que los inquilinos llegaren a conseguir sus viviendas antes de lo pactado les estaremos informándoles inmediatamente para realizar la entrega del inmueble.”

Respuesta. Teniendo en cuenta su solicitud y una vez revisado el expediente correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40557176 ubicado en la Cra 24B 2-28 SUR AP 101, se encuentra que en la promesa de compraventa No. 17 de 04 de marzo de 2020, se estableció como fecha de entrega del inmueble el día 31 de marzo de 2020.

Ahora bien, vale la pena señalar que con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), en la ciudad de Bogotá, D.C, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, a través de la cual el Presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes de la República de Colombia en sus domicilios, desde el día 24 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020, y en virtud a ello, la Empresa Metro de Bogotá determinó a través del artículo primero de la Resolución No. 120 del 24 de marzo de 2020 *“Por el cual se suspenden términos y se adoptan medidas de urgencia en materia de gestión predial al interior de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19”*, lo siguiente:



*“Artículo 1º-. **Suspensión de Términos Administrativos en Materia de Gestión de Adquisición Predial.** Suspende los términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se adelantan con el fin de realizar la gestión de adquisición predial para el Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá a cargo de la Subgerencia de Gestión de Suelo de la Empresa Metro de Bogotá, desde las cero horas (00:00 a.m.) del 24 de marzo hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, entre los que se encuentran, todos los términos procesales que se encuentren corriendo en el proceso de gestión predial, lo cual abarca todas y cada una de las actuaciones administrativas que se adelanten para llevar a cabo el proceso de negociación o enajenación voluntaria y expropiación administrativa.”*
(Subrayado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, las entregas de los predios requeridos para la Primera Línea del Metro de Bogotá se encuentran suspendidas hasta el 13 de abril de 2020, fecha en la cual se levanta la suspensión señalada anteriormente.

En este orden de ideas, la entrega material de su predio se postergará hasta el día 30 de abril de 2020, conforme su solicitud, sin embargo y en caso de que las condiciones señaladas anteriormente continúen, se le informará la nueva fecha de entrega del inmueble.

Atentamente,

ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ
Subgerente de Gestión de Suelo

Proyectó: María Fernanda Granados B. Abogada SGS

Revisó: María Angélica Ramírez. Abogada SGS